



FIJACION EN LISTA

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION	506893184001-2020-00053-00
CAUSANTE	JAVIER FRANCISCO VARELA MORATO
DEMANDADO	PILAR FERNANDA FIGUEREDO OJEDA
MOTIVO	TRASLADO LIQUIDACION

LA PRESENTE LISTA DE TRASLADO SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, POR EL TÉRMINO DE UN DIA, HOY 26 DE ENERO 2023, SIENDO LA HORA DE LAS 7:30:A.M. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 110 Y 546 DEL CGP.

SE DESFIJA HOY 26 DE ENERO DE 2023, A LA HORA DE LAS 5:P.M.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

VENCE EL TRASLADO POR TRES DIAS, EL 31 DE ENERO DE 2023, A LAS 5:00 DE LA TARDE.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

MEMORIAL CUMPLIMIENTO ORDEN DE PAGO RAD: 506893184001-2020-0053-00

Leonardo Doncel Luna <doncelyasociados@gmail.com>

Vie 2/12/2022 2:24 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Meta - San Martin

<jprfsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co>; pilarf2006@hotmail.com <pilarf2006@hotmail.com>

Señora

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

E.

S.

D.

Clase de proceso: Ejecutivo de Alimentos.

Radicación: 506893184001-2020-0053-00.

Demandante: Javier Francisco Varela Morato.

Demandada: Pilar Fernanda Figueredo Ojeda.

Asunto: Poder especial y Cumplimiento Orden de Pago.

LEONARDO DONCEL LUNA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.600.058 expedida en la misma ciudad, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 119.165 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora **PILAR FERNANDA FIGUEREDO OJEDA**, demandada en el proceso de la referencia, según poder que adjunto, con respecto al auto que libra mandamiento de pago de fecha 16 de julio de 2020, notificado personalmente a mi poderdante el 18 de noviembre de 2022, mediante el presente correo electrónico me permito allegar memorial de cumplimiento de la orden de pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

Recibo notificaciones en el siguiente correo electrónico: doncelyasociados@gmail.com y celular 3144623774.

De la Señora Juez, con todo respeto,

page2image60071232

LEONARDO DONCEL LUNA

C.C. No. 79.600.058 de Bogotá

T.P. No. 119.165 del C. S. de la J.

Señora

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

E.

S.

D.

Clase de proceso: Ejecutivo de Alimentos.

Radicación: 506893184001-2020-0053-00.

Demandante: Javier Francisco Varela Morato.

Demandada: Pilar Fernanda Figueredo Ojeda.

Asunto: Poder especial y Cumplimiento Orden de Pago.

LEONARDO DONCEL LUNA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.600.058 expedida en la misma ciudad, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 119.165 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora **PILAR FERNANDA FIGUEREDO OJEDA**, demandada en el proceso de la referencia, según poder que adjunto, con respecto al auto que libra mandamiento de pago de fecha 16 de julio de 2020, notificado personalmente a mi poderdante el 18 de noviembre de 2022, me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

1º) Con fundamento en el inciso tercero del artículo 461 del Código General del Proceso presento la liquidación del crédito con fecha de corte 30 de noviembre de 2022 y Comprobante de Consignación de Depósito Judicial a órdenes del despacho del 30 de noviembre de 2022, por valor de Ocho Millones Cuarenta Mil Pesos (\$8.040.000) en el Banco Agrario de Colombia, de acuerdo con la tabla que se ilustra a continuación:

La anterior liquidación del crédito se realizó tomando como base el capital correspondiente a las sumas de dinero indicadas en el mandamiento ejecutivo y liquidando los intereses con la tasa legal del seis por ciento anual (6%).

De igual manera en la liquidación del crédito se incluyeron las cuotas alimentarias y demás gastos de la alimentada que se causaron entre el mes de agosto de 2020 al mes de noviembre de 2021, toda vez que a partir del mes de diciembre de 2021 la menor SARA VARELA FIGUEREDO reside con su abuela materna, a quien se le reconoció la custodia mediante Acta de Conciliación surtida en el Centro Zonal de Puerto Lopez-Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.

Finalmente para la determinación última de las sumas de dinero a cargo de mi mandante se descontó la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000) correspondientes a cuatro (4) cuotas de alimentos que realizó la ejecutada en las oportunidades indicadas en los respectivos comprobantes de consignación.

2º) Con apoyo en la misma disposición, (artículo 461 del Código General del Proceso) ruego se conceda traslado a la parte ejecutante de esta liquidación.

3º) Solicito me sea reconocida personería.

ANEXOS

1. Liquidación del Crédito con fecha de corte 30 de noviembre de 2022.
2. Comprobante de Consignación de Depósito judicial del Banco Agrario de Colombia por valor de Ocho Millones Cuarenta Mil Pesos (\$8.040.000).
3. Comprobantes de consignación (4) de cuotas alimentarias pagadas por la señora Pilar Figueredo Ojeda.
4. Acta de Conciliación No 002-04 del 23 de febrero de 2021 del Centro Zonal de Puerto Lopez-Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. Poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el siguiente correo electrónico: doncelyasociados@gmail.com y celular 3144623774.

De la Señora Juez, con todo respeto,



LEONARDO DONCEL LUNA

C.C. No. 79.600.058 de Bogotá

T.P. No. 119.165 del C. S. de la J.

LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, META

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2020-00053-00

DE: JAVIER FRANCISCO VARELA MORATO

CONTRA: PILAR FERNANDA FIGUEREDO OJEDA

Año	Mes	Vr. Cuota	vestuario	vestuario	%incremento	utiles	ruta	total mes	tasa mes	Int. Mes	No.meses	total intereses
2019	octubre		100.000					100.000	0,5	500	38	19.000
	noviembre							0	0,5	0	37	0
	diciembre	250.000	100.000		6,00			350.000	0,5	1.750	36	63.000
2020	enero	265.000						265.000	0,5	1.325	35	46.375
	febrero	265.000	10.000	157.800		239.396	55.000	727.196	0,5	3.636	34	123.623
	marzo	265.000					55.000	320.000	0,5	1.600	33	52.800
	abril	265.000						265.000	0,5	1.325	32	42.400
	mayo	265.000						265.000	0,5	1.325	31	41.075
	junio	265.000	106.000					371.000	0,5	1.855	30	55.650
	julio	265.000						265.000	0,5	1.325	29	38.425
	agosto	265.000						265.000	0,5	1.325	28	37.100
	septiembre	265.000						265.000	0,5	1.325	27	35.775
	octubre	265.000	106.000					371.000	0,5	1.855	26	48.230
	noviembre	265.000						265.000	0,5	1.325	25	33.125
	diciembre	265.000	106.000					371.000	0,5	1.855	24	44.520
2021	enero	274.275						274.275	0,5	1.371	23	31.542
	febrero	274.275				300.000		574.275	0,5	2.871	22	63.170
	marzo	274.275						274.275	0,5	1.371	21	28.799
	abril	274.275						274.275	0,5	1.371	20	27.428
	mayo	274.275						274.275	0,5	1.371	19	26.056
	junio	274.275	109.710					383.985	0,5	1.920	18	34.559
	julio	274.275						274.275	0,5	1.371	17	23.313
	agosto	274.275						274.275	0,5	1.371	16	21.942
	septiembre	274.275						274.275	0,5	1.371	15	20.571
	octubre	274.275	109.710					383.985	0,5	1.920	14	26.879

	noviembre	274.275						274.275	0,5	1.371	13	17.828
TOTALES								8.001.641				1.003.184

TOTAL CAPITAL	\$ 8.001.641
TOTAL INTERESES	\$ 1.003.184
TOTAL LIQUIDACION	\$ 9.004.825
PAGOS	
27/08/2021	\$ 250.000
30/11/2021	\$ 250.000
29/07/2021	\$ 250.000
2/10/2021	\$ 250.000
TOTAL	\$ 1.000.000
SALDO A PAGAR	\$ 8.004.825

SON A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022: OCHO MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE

*Se incluyen cuotas hasta el 30 de noviembre de 2021, con intereses sobre las cuotas hasta el 30 de noviembre de 2022

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	
2012 2 11 1310		4530 Puerto Lopez		262765862		506542034001	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL			
Juzgado Promiscuo de familia San Martin				50689318400120201005300			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1 ☒ CC 3 ☐ NT 5 ☐ TI		17388986		Varela		Pioroto	
2 ☐ CE 4 ☐ PASAPORTE 6 ☐ NUIP						Javier Francisco	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1 ☒ CC 3 ☐ NT 5 ☐ TI		53108431		Figaredo		Ojeda	
2 ☐ CE 4 ☐ PASAPORTE 6 ☐ NUIP						Blas Fernando	
CONCEPTO							
☒ 1 DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5 PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6 CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7 ARANCEL JUDICIAL ☐ 8 GARANTIAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCION							
Ejecutivo de Alimentos							
* CTE AHORROS: DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA				VALOR DEPÓSITO (1)			
				\$ 5.040.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE				CC CONT. TELEFONO			
Blas Fernando							
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ NOTA DÉBITO ☐ CORRIENTE No CUENTA					
VALOR DEL DEPÓSITO		Banco Agrario de Colombia Of. Puerto Lopez - Meta PLT 30 NOV. 2022 4530					
\$ 5.040.000							
COMISIONES (2)		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ NOTA DÉBITO ☐ CORRIENTE No CUENTA					
\$ 118.740							
IVA (3)		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ NOTA DÉBITO ☐ CORRIENTE No CUENTA					
\$ 28.261							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)				NOMBRE DEL SOLICITANTE			
\$ 8.217.001				CC No 53108431			

50005

ACTA No. 0002 - 004

AUDIENCIA DE CONCILIACION DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA,
CUSTODIA Y VISITAS A FAVOR DE LA ADOLESCENTE SARA NATHALYA
VARELA FIGUEREDOHistoria: 1.031.807.086
SIM: 25722526

En Puerto López (Meta) a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año 2021 ante el centro zonal número cinco, Defensoría de Familia Asuntos Extraprocesales atendidos por el Defensor de Familia Alvaro Eduardo Leon Figueroa siendo las 011:00 AM se presentaron la señora FLOR ANGELA OJEDA PEÑA identificada con la cedula de ciudadanía número 21.243.726 de Puerto López - Meta, residente en la Carrera 21 No 6B 20 Barrio Julio Flórez del municipio de Puerto López - Meta, celular No 312 3547012, labora como ama de casa, en calidad de abuela materna, la señora PILAR FERNANDA FIGUEREDO OJEDA identificada con la cedula de ciudadanía número 53.108.431 de Bogotá, residente en la Carrera 12 No 23A 50 Condominio Campestre Alhambra del municipio de Mosquera Cundinamarca, celular No 320 3307911, labora como instrumentadora quirúrgica, en calidad de madre y el señor JAVIER FRANCISCO VARELA MORATO identificado con la cedula de ciudadanía número 17.388.986 de Puerto Lopez Meta, residente en la Calle 18 No 16 07 del municipio de San Martin Meta con celular No 310 2687392, labora como comerciante independiente, en calidad de padre, para llevar a cabo audiencia de conciliación de Fijación de cuota alimentaria, custodia y visitas a favor de la niña SARA NATHALYA VARELA FIGUEREDO. El suscrito Defensor de Familia explica el procedimiento a seguir e invita a llevar a cabo la diligencia de conciliación.

En este estado de la Diligencia se le concede la palabra a la señora FLOR ANGELA OJEDA PEÑA quien manifiesta:

50005

EN CUANTO A FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA MENSUAL: Considero que la suma de dinero que consideren el padre y la madre de la niña puedan enviar mensualmente debe ser cumplida como cuota mínima atendiendo a las necesidades básicas de una adolescente sin que esto sea impedimento para que le envíen mas dinero para cubrir sus gastos y requerimientos. La suma mínima que considero debe aportar cada uno de los padres es de doscientos cincuenta mil (\$250.000) mensuales

EN CUANTO A CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: Yo asumo la custodia y cuidado de mi nieta SARA NATHALYA VARELA FIGUEREDO

EN CUANTO A VISITAS: El padre y la madre de mi nieta SARA NATHALYA VARELA FIGUEREDO pueden verla y visitarla cuando lo consideren y puedan hacerlo de acuerdo con sus horarios laborales

En este estado de la audiencia se le concede la palabra a la señora PILAR FERNANDA FIGUEREDO OJEDA quien manifiesta en torno a la propuesta de la señora FLOR ANGELA OJEDA PEÑA: Los siguiente

EN CUANTO A FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA MENSUAL: Si, estoy de acuerdo,

EN CUANTO A CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: Si, estoy de acuerdo,

EN CUANTO A VISITAS: Si, estoy de acuerdo,

En este estado de la audiencia se le concede la palabra al señor JAVIER FRANCISCO VARELA MORATO quien manifiesta en torno a la propuesta de la señora FLOR ANGELA OJEDA PEÑA: Los siguiente

EN CUANTO A FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA MENSUAL: Si, estoy de acuerdo,

EN CUANTO A CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: Si, estoy de acuerdo,

EN CUANTO A VISITAS: Si, estoy de acuerdo,

50005

En este estado de la Diligencia el Suscrito Defensor de Familia en uso de las Facultades que le confiere los Art 24, Código de Infancia y Adolescencia, Decreto 2737 de 1989, Ley 640 del 2001, Ley 446 de 1998.

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la Diligencia de conciliación de Fijación de cuota alimentaria, custodia y cuidado, y visitas llevada a cabo por los señores FLOR ANGELA OJEDA PEÑA, PILAR FERNANDA FIGUEREDO OJEDA y JAVIER FRANCISCO VARELA MORATO por el valor de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) mensuales a favor de la adolescente SARA NATHALYA VARELA FIGUEREDO a partir del mes de marzo de 2022 y a cargo de los señores PILAR FERNANDA FIGUEREDO OJEDA y JAVIER FRANCISCO VARELA MORATO dinero que será entregado personalmente, o a través de Nequi de lo cual se entregará un recibo como soporte por parte de la señora FLOR ANGELA OJEDA PEÑA.
2. El incremento de la cuota alimentaria se hará en los meses de enero de todos los años de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal ordenado por el gobierno.
3. A la adolescente SARA NATHALYA VARELA FIGUEREDO no se puede sacar del país sin autorización de los dos padres y se debe informar cualquier cambio de domicilio.
4. Ninguno de los dos padres, ni otro familiar pueden ocasionar ninguna clase de maltrato a la niña SARA NATHALYA VARELA FIGUEREDO ni dejar que otra persona le ocasione.

Se termina y firma una vez leída por quienes en ella intervinieron, libres de cualquier tipo de presión o coacción, expresando que comparten el contenido de esta.

ALVARO EDUARDO LEON FIGUEROA
Defensor de Familia

50005

Los comparecientes:

Flor Angela Ojeda Peña

FLOR ANGELA OJEDA PEÑA

C.C. No 21.243.726 de Puerto López - Meta

Pilar Figueredo

PILAR FERNANDA FIGUEREDO OJEDA

C. C. No 53.108.431 de Bogotá



JAVIER FRANCISCO VARELA MORATO

17.388.986 de Puerto Lopez Meta

Las partes quedan notificadas en estrados de la presente ACTA No. 0002 - 004
CONCILIACION DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA NIÑA
SARA NATHALYA VARELA FIGUEREDO de fecha ocho (8) de septiembre del año
2021

Alvaro Eduardo Leon Figueroa
ALVARO EDUARDO LEON FIGUEROA
Defensor de Familia

Bancolombia

Registro de Operación: 006053175

DEPOSITO CUENTA AJERROS

Sucursal: 202 - AVENIDA PEPE SIERRA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 24/07/2021 Hora: 1:27:17

Secuencia: 66 Código usuario: 006

Número Cuenta: 33700014598

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Id. Depositante/Pagador: 53108431

Valor Efectivo: \$ 250.000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 250.000.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO: FECHA: HORA: TRANS CAJERO
MUSEVERA 11/30/21 17:29 4506 6628

TITULO DE OPERACION
Cuenta DESTINO
Cuenta DESTINO

CONSIGNACION

AHORROS

*****4598

JAVIER VARELA

EN BILLETES
CONSIGNACION
EVOLUCION

\$250,000.00
\$250,000.00
\$0.00

BANCO COMIBIA

ESTA TRANSACCION ES SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus 1000 1000 1000

Sancti Spiritus 1000 1000 1000

Sancti Spiritus 1000 1000 1000

Sancti Spiritus 1000 1000 1000

Sancti Spiritus 1000 1000 1000

Sancti Spiritus 1000 1000 1000

Sancti Spiritus 1000 1000 1000

Sancti Spiritus 1000 1000 1000

Sancti Spiritus 1000 1000 1000

Sancti Spiritus 1000 1000 1000

Sancti Spiritus 1000 1000 1000

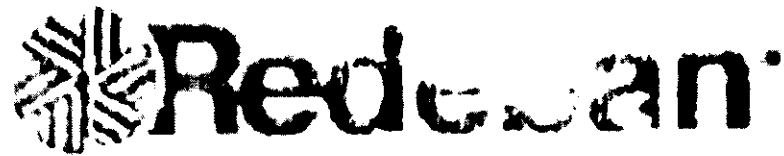
Sancti Spiritus 1000 1000 1000

Sancti Spiritus 1000 1000 1000

Sancti Spiritus 1000 1000 1000

Sancti Spiritus 1000 1000 1000

Sancti Spiritus 1000 1000 1000



002 227 2411 1573

RESPONSABILITATEA ROMANIA
PEM BOCAL A CHI
CRA 900 000 40

1989 000 000

1989 000 000

1989

1989 000 000

1989

1989 000 000

V.

1989

1989 000 000

1989 000 000

CLIENTI

Señor

JUEZ PROMISICUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN- META

E.

S.

D.

Clase de Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Javler Francisco Varela Morato

Demandada: Pilar Figueredo Ojeda

Radicación: 50689318900120200005300

Asunto: Poder

PILAR FIGUEREDO OJEDA, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Madrid-Cundinamarca, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 53.108.431, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL** al abogado **LEONARDO DONCEL LUNA** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 79.600.058 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No.119.165 del Consejo Superior de la Judicatura para que ejerza mi derecho de defensa dentro del proceso ejecutivo de alimentos de la referencia, impetrado por el señor **JAVIER FRANCISCO VARELA MORATO**.

Mi apoderado judicial cuenta con las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y las especiales de recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir y tramitar y reclamar títulos judiciales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, remito este poder desde la dirección electrónica: pilarf2006@hotmail.com a la dirección de correo electrónico de mi apoderado que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados: leonardod75@hotmail.com.

De la Señora Juez, con todo respeto y consideración,

PILAR FIGUEROA

PILAR FIGUEROA OJEDA
C.C 53.108.431

Acepto,

Leonardo Doncel

LEONARDO DONCEL LUNA
C. C. No. 79.600.058 de Bogotá
T.P No. 119.165 del C.S.J